



## NEWSLETTER

**AGOSTO 2017 · Año 11 · Boletín Nº 106**

### NOVEDADES DEL MES

AFIP – Eliminación de pagos en efectivo para cancelar impuestos

IGJ - Constitución de SRL en 24 horas

### RECORDATORIOS DE INTERÉS

Vencimiento DDJJ anual IIBB CABA

Obligación de aceptar tarjetas de débito en comercios

## NOVEDADES DEL MES

### AFIP – ELIMINACION DE PAGOS EN EFECTIVO PARA CANCELAR IMPUESTOS

Les informamos que por medio de la RG 4084, la AFIP estableció la obligatoriedad de cancelar las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social a través de medios electrónicos de pago, eliminándose la posibilidad de su cancelación en efectivo.

En tal sentido, se establece la obligatoriedad de cancelar mediante home banking las siguientes obligaciones, a partir del 1/8/2017:

- Impuesto al valor agregado;
- Seguridad social empleadores (excepto casas particulares);
- Saldos de declaraciones juradas de ganancias para personas humanas y de bienes personales;
- Pagos de cualquier concepto por hasta \$ 10.

Por otra parte, se deberán cancelar mediante home banking, débito automático en cuenta u otros medios electrónicos las siguientes obligaciones:

A partir del 1/8/2017:

- Anticipos de ganancias para personas humanas y de bienes personales;
- Autónomos categorías II y II

A partir del 1/1/2018:

- Autónomos categorías I y I
- Resto de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. En este caso, podrán ser canceladas por otros medios electrónicos diferentes a home banking en la medida que no existan disposiciones que obliguen a utilizar únicamente este sistema.

### IGJ – CONSTITUCION DE SRL EN 24 HORAS

Por medio de la RG IGJ 5/2017 se estableció que todos los trámites de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) que ingresen bajo la modalidad urgente serán inscriptos en 24 horas.

Así se reducen y simplifican los procedimientos requeridos para que las nuevas sociedades puedan operar inmediatamente. También se reducen los costos asociados al trámite, dado que no deberá presentarse el trámite de individualización y rúbrica de libros.

Las inscripciones se realizarán en el plazo de 24 horas, siempre y cuando el trámite no tenga observaciones. Las presentaciones deberán realizarse en la sede de IGJ en el horario de 8 a 9hs, sin turno, con la documentación requerida para dicho trámite. Además, se deberá presentar copia del Formulario 185 de la AFIP y de la constancia de presentación del mismo ante dicho organismo. Este nuevo requisito es excluyente.

Transcurridas las 24 horas, la IGJ entregará el trámite finalizado, con el instrumento constitutivo inscripto, la CUIT de la sociedad asignada y los libros de inventario y balances, diario y de actas de reunión de socios y

gerencias debidamente rubricados.

La inscripción podrá retirarse por Mesa de entradas en el horario de 8 a 14hs.; en tanto, los libros podrán ser retirados por el representante legal o persona autorizada en el instrumento constitutivo, a partir del día hábil siguiente a la presentación, en el horario de 11 a 13hs, por la Mesa de entradas de Rúbricas (Moreno 251).

En tanto, la documentación que se presente en alguno de los puestos de atención ubicados en los colegios profesionales (exclusivo matriculados) ingresará a IGJ el día hábil posterior. A partir de este momento correrá el plazo de las 24 horas

## RECORDATORIOS DE INTERÉS

### VENCIMIENTO DDJJ ANUAL IIBB CABA

Se recuerda que para el período fiscal 2016 se estableció desde el 22 hasta el 28 de agosto de 2017 las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad de Buenos Aires.

Destacamos que las mismas se determinan sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

### OBLIGACION DE ACEPTAR TARJETAS DE DEBITO EN COMERCIOS

Les recordamos un tema enviado en nuestro Newsletter del mes de Abril, el cual es importante para cumplir el cronograma establecido por medio de la RG 3997.

la AFIP estableció que a partir del 30 de abril, todos los comercios, hoteles y restaurantes, con ingresos mayores o iguales a \$ 4.000.000 facturados en el período 2015, deberán contar con el sistema POS para facturar sus operaciones con tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes.

Quienes hayan facturado entre \$ 1.000.000 y \$ 4.000.000 lo deberán hacer a partir del 30 de mayo, y los que registraron montos menores de facturación, a partir del 30 de junio.

Los profesionales, centros de salud, deporte y entretenimiento tendrán que utilizar el sistema POS a partir del 31 de julio (aquellos con facturación superior a \$ 4.000.000 por el período fiscal 2015. En cambio, los que facturaron entre \$ 1.000.000 y \$ 4.000.000 deberán hacerlo a partir del 31 de agosto y para los que tuvieron una facturación menor, a partir del 30 de Septiembre.

El resto de los contribuyentes no detallados precedentemente, deberán comenzar a utilizar dicho sistema POS a partir del 31 de octubre, 30 de noviembre o 31 de diciembre, según las escalas de facturación ya comentadas.

Respecto de los monotributistas, aquellos con categorías superiores a la F, están obligados desde el 31 de Diciembre. Y los que posean categorías inferiores, a partir del 31 de marzo de 2018. Para este tipo de

contribuyentes, no tendrán costo por el alquiler del dispositivo durante los dos primeros años.

Como beneficio, la AFIP dispuso una reducción del 50% de las retenciones de IVA e Impuesto a las Ganancias en todas las operaciones con tarjeta de débito.

Las obligaciones aquí descriptas aplican para aquellos contribuyentes que realicen de manera habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.***

***Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***